

cienda de Sevilla para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2062/1973, de 26 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) el castillo y murallas sitos en dicho término municipal, denominados «Piedras Bermejas».

El Ayuntamiento de Brihuega ha solicitado cesión gratuita del Castillo y Murallas denominados «Piedras Bermejas», sitos en dicho término municipal, que desde tiempo inmemorial viene dedicando a cementerio municipal, a excepción de la capilla «Vera Cruz», sita en su planta baja, dedicada al Culto Católico.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las condiciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes, cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Brihuega, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble, dedicado desde tiempo inmemorial a cementerio católico municipal:

Castillo y Muralla llamado «Piedras Bermejas», sitos en el término municipal de Brihuega, que linda, a la derecha, con parroquia de Santa María; izquierda, con paseo de Santa María y camino del Molinillo; espalda, con camino del Molinillo y huerto de la parroquia, y al frente, con paseo de Santa María.

Se exceptúa de dicha cesión la capilla «Vera Cruz», sita en su planta baja, dedicada al Culto Católico.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guadalajara para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2063/1973, de 26 de julio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana unos terrenos sitos en dicho término municipal, Distrito Marítimo del Grao, denominados «Calle de Don Juan de Austria», para destinarlos a vía pública.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita de los terrenos denominados «Calle de Don Juan de Austria».

Se ha acreditado que dichos terrenos tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes

del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para vías públicas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos siguientes. La denominada «Calle de Don Juan de Austria», en término municipal de Castellón de la Plana, Distrito Marítimo del Grao, con una superficie de cuatro mil novecientos diecisiete coma cincuenta y siete metros cuadrados, que linda con la totalidad de los vecinos de dicha calle.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos dejaren de ser destinados al uso previsto dentro del plazo de un año o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Castellón de la Plana para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2064/1973, de 26 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) de un inmueble de 1.400 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) de un solar de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito al paraje llamado «Camp del Coll», que linda: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con carretera de Calonge a La Bisbal; al Este, con terreno propiedad de José Gispert Escala; y al Oeste, con terrenos propiedad de José Lloset Capellá.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio diez vuelto, tomo doscientos noventa y cinco, libro veintiséis, finca número quinientos treinta, inscripción séptima.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien